



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 14 de diciembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 811-2022-R.- CALLAO, 14 DE DICIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 02039V-2022-DFIPA (Expediente N° E2017798) de fecha 21 de noviembre del 2022, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución N° 409V-2022-CFIPA, sobre Licencia con Goce de Remuneraciones del docente Mg. JOSE IGNACIO GONZALEZ GONZALEZ.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 318, numeral 16 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao los docentes ordinarios gozan del derecho a recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de diplomados, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento, preferentemente en la especialidad;

Que, mediante Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en los Arts. 4°, 5°, 6° literal a) y 21° lo siguiente: “*Toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber. El uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda.*”; “*Las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario*”; “*Las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente, son las siguientes: Licencia con goce de remuneraciones (...) por capacitación oficializada.*”, y “*Se otorga a los profesores a Dedicación*





**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

*Exclusiva y Tiempo Completo con tres años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao, incluyendo los servicios de docente contratado. Esta licencia se otorga hasta por un máximo de dos años, para participar en cursos, certámenes, maestrías, doctorados o post doctorados, programas de investigación (...);*

Que, obra en los actuados el Oficio N° 0130-2022-DDAIA-FIPAd fecha 17 de octubre del 2022 mediante el cual el Director del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, en relación a la Licencia con Goce de Remuneraciones por Capacitación Oficializada del Docente JOSE IGNACIO GONZALEZ GONZALEZ informa que *“el profesor Mg. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, según la programación académica oficial tiene asignada la siguiente carga académica para el semestre 2022-B: • ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS - IIA111 - 4 HORAS • REDACCIÓN TÉCNICA Y COMUNICACIÓN - IIA109 - 8 HORAS Con un total de 12 horas académicas a su cargo. Por lo por lo que, esta Unidad Académica es de la opinión que se conceda la petición del docente JOSE IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ por las razones de estudio que invoca”;*

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución N° 409V-2022-CFIPA de fecha 11 de noviembre del 2022 mediante la cual se resuelve *“OTORGAR, con eficacia anticipada, LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA, solo con descargo de horas no lectivas, al profesor Mg. JOSE IGNACIO GONZALEZ GONZALEZ, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, para seguir estudios de Doctorado, en la Unidad de Postgrado de Administración en el presente año está cursando el cuarto ciclo, durante el semestre 2022-B”;*

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 576-2022-ORH-UNAC del 28 de noviembre del 2022, remite el Informe N° 529-2022-UECE-ORH de fecha 25 de noviembre del 2022, por el cual informa que don JOSÉ IGNACIO GONZALEZ GONZALEZ con DNI N° 06228937, Código N°002925 es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos en la categoría de Asociado Tiempo;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1321-2022-OAJ de fecha 06 de diciembre del 2022, en relación a la Licencia con Goce de Remuneraciones por Capacitación Oficializada del docente JOSE IGNACIO GONZALEZ GONZALEZ, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 79° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; los Arts. 222, 283 y 318 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; los Arts. 6°, 21°, 55° y 57° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente, aprobado por Resolución N° 181-2019-CU los Arts. 4°, 5°, 22° y 23° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 079-2022-CU informa que *“la licencia solicitada por el referido docente cuenta con la opinión favorable del Director del Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos, así como la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 409V-2022-CFIPA, encontrándose dicha licencia dentro de la normatividad acotada”* por lo que la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que procede *“OTORGAR, con eficacia anticipada, LICENCIA PARCIAL POR CAPACITACION OFICIALIZADA, al docente JOSE IGNACIO GONZALEZ GONZALEZ, con descargo de 20 horas DE SUS ACTIVIDADES NO LECTIVAS, por el periodo que dure el Semestre 2022-B, para seguir estudios de Doctorado, en la Unidad de Postgrado de Administración en el presente año está cursando el cuarto ciclo”;* asimismo opina que procede *“DEMANDAR, al Docente Mg JOSE IGNACIO GONZALEZ GONZALEZ, que presente a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos emita un informe académico, conforme a la Directiva N° 003-2011-R”;* y finalmente también que procede *“ELEVAR los actuados al DESPACHO RECTORAL a fin que emita la Resolución correspondiente, conforme al artículo 5° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la UNAC”;*



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

### “AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 02039V-2022-DFIPA de fecha 21 de noviembre del 2022; el Oficio N° 0130-2022-DDAIA-FIP de fecha 17 de octubre del 2022; la Resolución N° 409V-2022-CFIPA de fecha 11 de noviembre del 2022; Provéido N° 576-2022-ORH-UNAC del 28 de noviembre del 2022, el Informe N° 529-2022-UECE-ORH de fecha 25 de noviembre del 2022; el Informe Legal N° 1321-2022-OAJ de fecha 06 de diciembre del 2022; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

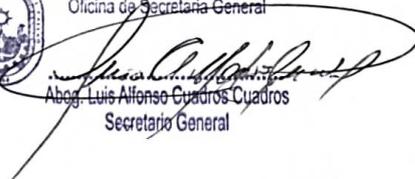
- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA PARCIAL POR CAPACITACION OFICIALIZADA** al docente Mg. **JOSE IGNACIO GONZALEZ GONZALEZ**, con descargo de 20 horas de sus actividades no lectivas, por el periodo que dure el Semestre 2022-B, para seguir estudios de Doctorado, en la Unidad de Postgrado de la Facultad de Administración de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DEMANDAR**, que el docente beneficiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos el correspondiente informe académico y documentación conforme al Art. 21° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao aprobado por la Resolución N° 181-2019-CU de fecha 15 de mayo del 2019.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIPA, DIGA, OCI,  
cc. ORAA, ORH, UECE, gremios docentes e interesado.